



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, **13 DIC. 2021**

órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 485-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA – DG de fecha 09.SEP.2021; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Logística, Oficina de Administración y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 008-2021-SBSCY: Adquisición de Tarjetas Electrónicas para los Trabajadores de la SBSCY” – Primera Convocatoria”, por el valor referencial de S/ 164,318.00 Soles (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES).

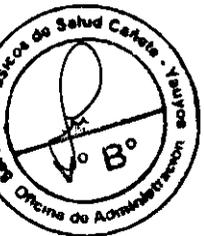
ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** las Bases Administrativas aprobadas a la Unidad de Logística para que lleve a cabo el proceso de selección en su integridad, hasta la etapa del consentimiento de la buena pro, dentro del marco de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos. (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
M.C. PEDRO PABLO FLORES QUISPE
C.R.P. Nº 71708
DIRECTOR EJECUTIVO

- PPFQ/CCP/CRGP/AMJD
DISTRIBUCIÓN:
 Dirección Ejecutiva
 Órgano de Control Institucional
 Oficina de Administración
 Asesoría Legal
 Unidad de Logística
 Portal Institucional
 Archivo





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 13 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 02065131, que contiene el Oficio Nº 287-2021-DIRESA-SBS-CAÑETE YAUYOS-OA de fecha 13 de diciembre del 2021, el Director de la Oficina de Administración, a través del Informe Nº 1709-2021-DIRESA-L-SBSCY DE -OA-UL, solicita la Aprobación de Bases Administrativas, correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 008-2021-SBSCY: "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para los Trabajadores de la SBSCY" – Primera Convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Administración, a través del Informe Nº 1709-2021-DIRESA-L-SBSCY DE -OA-UL, solicita la Aprobación de Bases Administrativas, correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 008-2021-SBSCY: "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para los Trabajadores de la SBSCY" – Primera Convocatoria;

Que, con Resolución Directoral Nº 022-2021-DIRESA L-RS-CY-UL-DE-OPP-OA-UL con fecha 19 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2021-DIRESA- L-RS-CY-OPP-OA-DE de fecha 4 de enero del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 402: Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos;

Que, en aplicación al numeral 22.1 del Artículo 22º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (...);

Que, mediante el numeral 43.3 del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, en su numeral 47.1 de la misma base legal dispone "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, mediante el numeral 47.3 del mismo cuerpo legal, dispone que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado", asimismo, el numeral 47.4. "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el

